

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al despacho se le informe su la medida cautelar decretada si surtió efectos, por cuanto en auto del 22 de septiembre se puso en conocimiento la respuesta del pagador. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 08 de octubre de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 170014003010-2020-00240-00
Demandante: MARIA JULIETA SERNA
Demandado: LINA MARIA ARIAS LOAIZA

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se ordena remitir al correo electrónico registrado en el **URNA** del doctor **ROMAN MORALES LOPEZ**, el cual es moralesyabogados@hotmail.com, el oficio por medio del cual la Gobernación de Caldas dio respuesta a la medida cautelar decretada para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS - <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 114__ de <u>09 de octubre de 2020</u>. FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

MPM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f1b41c065510315fdcc89eaa28c9fa931bea7654d80ef07656c14c0f4aa718**

Documento generado en 08/10/2020 03:03:32 p.m.